



REF:	PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2022-00082-00
DEMANDANTE:	ROSA MARIA RODRIGUEZ CORONADO, TULIO NICANOR RUIZ RODRIGUEZ, DAVID RUIZ RODRIGUEZ, ALVARO RUIZ RODRIGUEZ y UDALDO RAFAEL RUIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	ARCADIO RUIZ BERDUGO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Con respecto al trámite del proceso me permito informarle que la parte demandante no subsanó los defectos señalados en providencia del 09 de agosto de 2022.

Sabanalarga, Atlántico, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 CGP, se rechazará la presente demanda de pertenencia como quiera que la parte demandante no subsanó los defectos señalados en providencia del 09 de agosto de 2022.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por ROSA MARIA RODRIGUEZ CORONADO, TULIO NICANOR RUIZ RODRIGUEZ, DAVID RUIZ RODRIGUEZ, ALVARO RUIZ RODRIGUEZ y UDALDO RAFAEL RUIZ RODRIGUEZ, contra ARCADIO RUIZ BERDUGO. Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c423536ef9f60f466acf6d7ddba00a995e4913491bbeb55ade32dd690eee008**

Documento generado en 16/09/2022 01:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>